



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2013-00309- 00

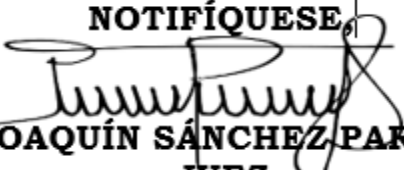
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

**DEMANDADO: MARTHA GUTIERREZ NUÑEZ Y GLORIA STELLA
ALVAREZ PORTELA**

REF. EJECUTIVO

Se acepta la renuncia elevada por el abogado **DANIEL GOMEZ LOAIZA**, apoderado de la parte actora (numeral 30 del C1 del expediente digital). Se le pone de presente que conforme al artículo 76 del C.G. del P. “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”

Se requiere al demandante para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2015-00270- 00

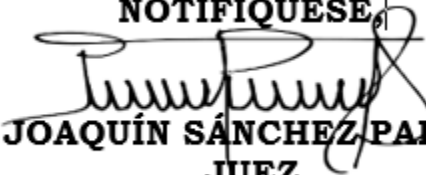
**DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE
BOGOTA IV-QNT**

DEMANDADO: BERENICE JULIA VELANDIA

REF. EJECUTIVO

De conformidad con lo ordenado en auto del 06 de mayo de 2025 que obra en el numeral 17 del C1 del expediente digital, la parte actora no dio cumplimiento con lo requerido por lo tanto el despacho no dará trámite a la petición del numeral 15 del C1.

De otro lado, se requiere a las partes para que presenten la correspondiente liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

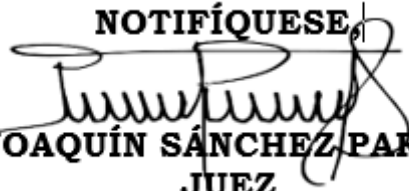
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ventaseis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2017-550
DEMANDANTE	IMPORTADORA SUPERIOR SAS
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA AGUILA REAL SAS Y OTRO
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

De conformidad con el poder obrante a numeral 14 del C No. 1 Expediente Digital, se reconoce personería adjetiva al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato otorgado

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

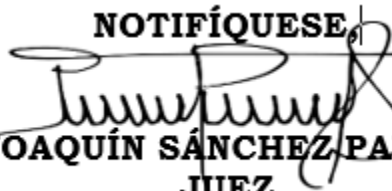
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2018-570-00
DEMANDANTE	RIOMOTOS SAS
DEMANDADO	JEFFERSON VALENZUELA QUIGUA FRANYIMY LOPEZ OSPINA
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte demandada en memorial obrante a numeral 14 - C2 del expediente digital el despacho dispone:

1. Ordenar la expedición de oficios de desembargo solicitado teniendo en cuenta que el proceso terminado por auto del 28 de septiembre de 2021, proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

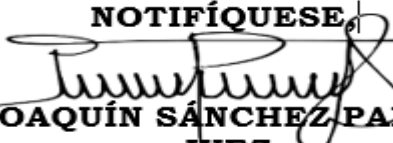
Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco
(2.025)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A
Demandado: COSERTEL E.U. y Heli Fabián
Guarín Herrera
Radicado: 2530740030012019-00284-00

Se ordena agregar al expediente las respuestas allegadas por el banco Bancamia y Banco Mundo Mujer S.A, (numerales 08,09 y 10 del C No. 2 Exp. Digital), y se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

A continuación, se comparte el link de las respuestas de las entidades bancarias:

- [08RtaBancamia.pdf](#)
- [09RtaBancamia2.pdf](#)
- [10RtaBMM.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



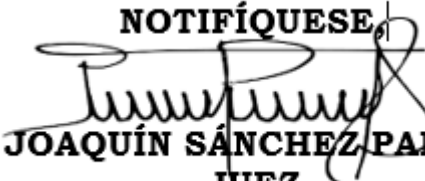
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2019-560
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LILIANA RODRIGUEZ DIAZ
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Se acepta la renuncia elevada por el Dr EDUARDO GARCIA CHACON, en calidad de representante legal de Inter judicial SAS, apoderado de la parte demandada, se le pone de presente que conforme al artículo 76 del C.G.P. “ ... la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2.025)

Proceso: Ejecutivo con sentencia
Demandante: Oscar Arnulfo Carrillo Pulido
Demandado: Limbania López Mesa
Radicado: 2530740030012020-00069-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arrimada por la parte demandante (numeral 124 del C.1 continuación expediente digital), y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por **OSCAR ARNULFO CARRILLO PULIDO** contra **LIMBANIA LÓPEZ MESA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Se ordena el desglose digital del título valor base de ejecución a favor del demandado toda vez que este proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Se ordena la devolución de la consignación del remate por valor de **\$22'058.576**, a favor del señor **Ramiro Rodríguez Porras**, con C.C. No. 1.054.801.269.

QUINTO: Sin condena en costas a las partes.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



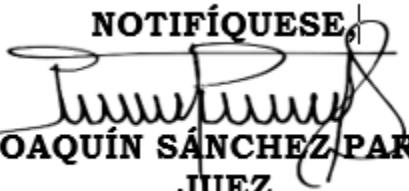
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2021-047
DEMANDANTE	GLORIA LEON DE CARDOZO
DEMANDADO	CARLOS JULIO FORERO MONTEALEGRE
CLASE PROCESO	ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Como quiera que a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado mediante auto de fecha 5 de agosto de 2024, se requiere por segunda vez a la Alcaldía de Girardot - Secretaria de Gobierno a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio (sin #) fechado del 23 de febrero de 2021, a secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co. el 4 de marzo del año 2021, a las 5:19 P.M.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

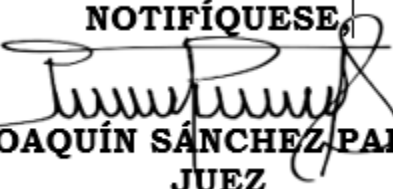
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2021-00097- 00

Requiérase a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT- INSPECCIÓN DE POLÍCIA MUNICIPAL DE GIRARDOT**, a fin de que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 045 del 22 de octubre de 2024. Oficiese y proceda secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

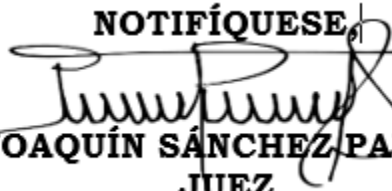
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2021-305- 00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora, el Despacho informa que una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia. Se observa que a la fecha no existen depósitos judiciales consignados a ordenes de esta sede judicial. Se ordena por secretaria remitir al apoderado el informe que obra a numeral 42 del C1 del Exp. Dig. .

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

J.T.A.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

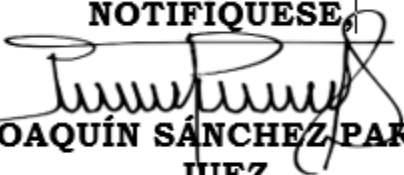
Girardot (Cund.), veintisiete (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2021-00330- 00

Previo dar trámite de la comisión judicial de secuestro se le requiere a la parte actora para que allegue dentro del término de ejecutoria de esta providencia el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, con una vigencia no mayor a 30 días.

Secretaría controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al despacho.

DARF

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

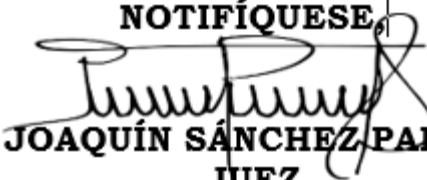
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2021-409
DEMANDANTE	ERNESTO ARIAS GARCIA
DEMANDADO	ANDRES ALBERTO REY OLAYA
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se ordenar requerir a las entidades Bancarias a fin que informen el trámite dado al oficio 249 del 15 de marzo de 2023.-

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

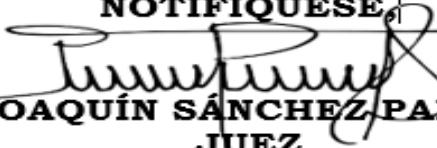
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2022-010
DEMANDANTE	MOVIAVAL SAS
DEMANDADO	JENNIFER DANIELA SALAS CALDERON
CLASE PROCESO	APREHENSION

Se ordena agregar al expediente la comunicación allegada por CAPTUCOL Obrante a numerales 34 del C No. 2 del expediente digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que consideres pertinentes. -

[34SolicitaInformación.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

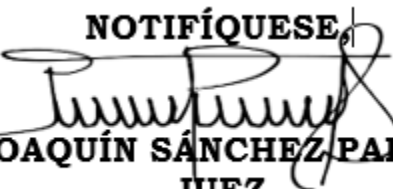
Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2022-00202- 00

Como quiera que avaluó comercial presentado por la parte interesada no presentó observación, el Juzgado lo aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, téngase como avaluó del predio trabado en esta litis con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-101016, la suma de \$ 165.262.800

En firma esta providencia secretaría ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble antes enunciado.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

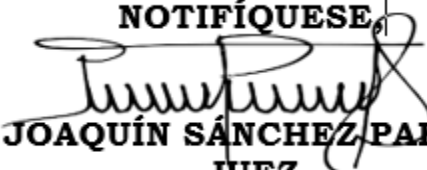
Ref. No. 253074003001 2022-00287- 00

DEMANDANTE: CESAR MARTINEZ PEÑA

**DEMANDADO: CLARA ELENA SANTOS BERNAL
REF. HIPOTECARIO**

Previo trámite de solicitud que se ubica en los numerales 146 y 147 del C1 del expediente digital, se insta al secuestre para que proceda a rendir el informe respectivo de su gestión. Además, se le hace saber que en caso de incumplimiento será relevado del cargo con compulsa de copia ante el Consejo Superior de la Judicatura para los fines del artículo 50 del C.G. del P. No obstante, se advierte al peticionario que lo embargado corresponde al cincuenta por ciento del inmueble objeto de la medida.

Así mismo, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, a través del oficio No. 0223 del 21 de marzo de 2025 decretado en el proceso Ejecutivo de: Oswaldo Eberto Duarte Pico contra Clara Elena Santos Bernal – Rad No. 25307-40-03-002-2021-00420-00. Oficiese. No obstante, se la existencia de embargo de remanente solicitado previamente por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot decretado en el proceso Ejecutivo de Cesar William Martínez Peña contra Clara Elena Santos Bernal – Rad No. 25307-4003-003-2023-00188-00.

NOTIFÍQUESE

**JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ**

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extension 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	2022-325
Demandante	ALTA ORIGINADORA SAS
Demandado	MIGUEL ANGEL PERDOMO MURILLO
Clase de Proceso	EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el despacho accede a la solicitud de secuestro del vehículo de placas SSW-041 y comisionará para su diligenciamiento a la inspección de Policía Municipal de Girardot de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020, así:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del vehículo de placas SSW-041 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL PERDOMO MURILLO. Para lo cual se comisiona al a inspección de Policía Municipal de Espinal de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre **FUNDACIÓN AYUDATE**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de **\$250.000**. Por secretaria elabórese el despacho comisorio y remítase a la secretaria de gobierno para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	2022-325
Demandante	ALTA ORIGINADORA SAS
Demandado	MIGUEL ANGEL PERDOMO MIURILLO
Clase de Proceso	EJECUTIVO

Dada la no comparecencia del curador designado pese a lo comunicación librada, y la aceptación allegada por el mismo, se le relevará y designará nuevo Curador Ad Litem y se proseguirá con la etapa pertinente

En merito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al Curador Ad Litem ESTEBAN conforme lo expuesto en la pare motiva de esta providencia

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora NICOLLE VILLANUEVA para que actúe en nombre y representación de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PERDOMO MURILLO

TERCERO: ADVERTIR que el curador desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad

competente.-

CUARTOCONCEDER al curador designado el termino de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual la secretaria deberá remitir lo correspondiente a la compulsa una vez trascurrido dicho termino y con constancia sobre los expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por ese.

QUINTO: LIBRAR por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva. Igualmente, deberá librar los documentos pertinentes a la Compulsa ordenada ante la autoridad pertinente.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE.

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

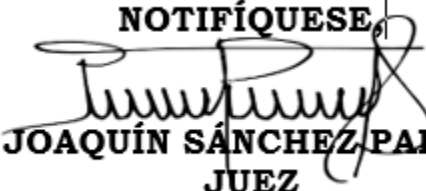
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2022-351
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Se acepta la renuncia elevada por el Dr **Juan Martin Arango Medina**, en calidad de representante legal de Inter judicial SAS, apoderado de la parte demandada, se le pone de presente que conforme al artículo 76 del C.G.P. "... la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco
(2.025)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Sandra Patricia Moreno Forero
Demandado: Mario Santiago Yedo e Indeterminados
Radicado: 2530740030012022-00388-00

Se ordena agregar al expediente las respuestas allegadas por la entidad promotora de salud NUEVA E.P.S (numerales 108, 110 y 111 del C No. 2 Exp. Digital), y se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

A continuación, se comparte el link de las respuestas allegadas, a fin que la apoderada de la parte actora proceda a notificar a los demandados en las direcciones electrónicas y/o físicas indicadas por **NUEVA E.P.S.**

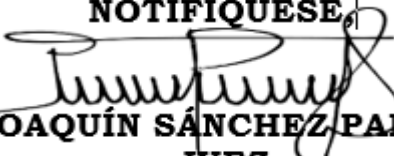
- Víctor Manuel García Reyes: [108RtaNuevaEps_.pdf](#)
- Pedro Alfonso Cetina Valenzuela: [110RtaNuevaEps.pdf](#)
- Floriberto Moreno Aranda: [111RtaNuevaEps.pdf](#)

De otra parte, se ordena requerir a **FAMISANAR E.P.S.**, a fin que se sirva informar, las direcciones electrónicas y/o físicas de los siguientes demandados:

- José Antonio Castillo
- Gloria Isabel Leal
- Luis Eduardo Narváez
- Daniel Iván Santos
- Blanca Mercedes Aponte
- Juan Carlos Melo

Por último, también se ordena requerir a **SALUD TOTAL E.P.S.**, a fin que se sirva informar, las direcciones electrónicas y/o físicas de los siguientes demandados:

- Alexis Asunción Barrios
- Mario Andrés Tafur

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco
(2.025)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Oscar Ricardo López López
Demandado: Mario Santiago Yedo, otros e
Indeterminados
Radicado: 2530740030012022-00401-00

Se ordena requerir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, a fin que informe el trámite dado al oficio No. 1218 de fecha 4 de diciembre de 2.024. Por secretaria **oficiése**.

De otra parte, se requiere a la parte demandante a fin que se sirva dar cumplimiento al numeral 7 del artículo 375 del C.G del P., ello es aportar constancia fotográfica de la instalación de la valla.

Así mismo, no se accede a la solicitud de emplazamiento de los demandados, como quiera que una vez revisada la base de datos del ADRES, los demandados se encuentran afiliados a distintas empresas promotoras de salud, quienes salvaguardan los datos de los demandados, en consecuencia, el despacho procede a oficiar a dichas entidades, así:

1. Se ordena oficiar a **NUEVA E.P.S**, a fin que se sirva informar, las direcciones electrónicas y/o físicas de los siguientes demandados:

- Víctor Manuel García Reyes: [108RtaNuevaEps_.pdf](#)
- Pedro Alfonso Cetina Valenzuela: [110RtaNuevaEps.pdf](#)
- Floriberto Moreno Aranda: [111RtaNuevaEps.pdf](#)

2. De otra parte, se ordena oficiar a **FAMISANAR E.P.S**, a fin que se sirva informar, las direcciones electrónicas y/o físicas de los siguientes demandados:

- José Antonio Castillo
- Gloria Isabel Leal
- Luis Eduardo Narváez
- Daniel Iván Santos
- Blanca Mercedes Aponte
- Juan Carlos Melo

3. Por último, también se ordena oficiar a **SALUD TOTAL E.P.S**, a fin que se sirva informar, las direcciones electrónicas y/o físicas de los siguientes demandados:

- Alexis Asunción Barrios
- Mario Andrés Tafur

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extension 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

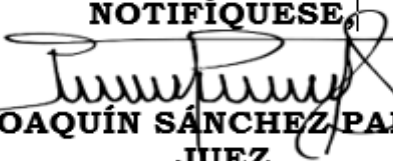
Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	2022-468
Demandante	BANCO MUNDO MUJER
Demandado	NUBIA VELEZ VANEGAS Y OTRO
Clase de Proceso	EJECUTIVO

Conforme los documentos que preceden (Numeral 18 del C. No. 1) y como la solicitud de cesión de crédito, llena los presupuestos del artículo 1959 y siguientes del Código Civil el Juzgado:

RESUELVE:

1. ACEPTAR la cesión que realiza a favor de BANINCA SAS a quien se tendrá como cesionaria de las obligaciones aquí reclamadas, por ende, en su calidad de demandante (cesionaria) en el presente asunto.
2. Requerir a la parte demandante para que aporte poder conforme con las exigencias consagradas en el artículo 74 del C. G. de P., y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, junto con certificado de vigencia expedida por el Registro Nacional de abogados (RNA, no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

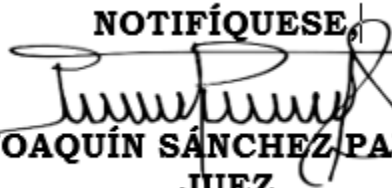
Ref. No. 253074003001 2022-00469- 00

Se ordena agregar al expediente la contestación de la demanda presenta por la señora **MARÍA IDALI MEDINA DE ÁLVAREZ**. Así mismo, se tiene en cuenta poder otorgado por **MARÍA IDALI MEDINA DE ÁLVAREZ** a **JAIRO MOLINA**, a quien se le reconoce personería adjetiva, fungirá como apoderado judicial de uno de los demandados.

En vista de la solicitud elevada por la apoderada de la parte (numeral 44 del C1 del expediente digital) y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, se autoriza emplazar al demandado **JORGE ENRIQUE ALAVAREZ ZARATE**.

Ahora bien, para el emplazamiento del demandado, se debe cumplir lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P. y el artículo 5 del acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, se ordena por Secretaría la inclusión del demandado **JORGE ENRIQUE ALAVAREZ ZARATE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Proceda secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

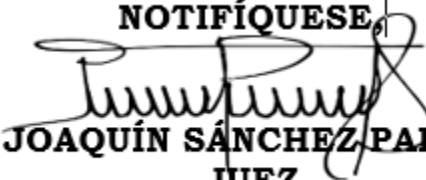
Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2022-505
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS CONGARANTIAS
DEMANDADO	CARMELO MANUEL CARABALLO ESPINOSA
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a numeral 41 C No.1 elaborada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho se le imparte su aprobación. -

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extension 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

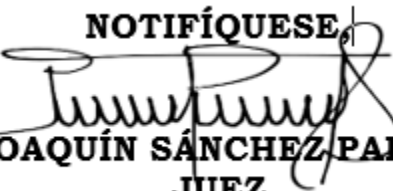
Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	2023-032
Demandante	MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR
Demandado	MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ
Clase de Proceso	EJECUTIVO

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por Banco Agrario y Caja Social Obrante a numerales 40 y 41 del C No. 2 del expediente digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que consideres pertinentes.-

[40RtaBancoAgrario.pdf](#)

[41RtaCajaSocial.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDÓ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

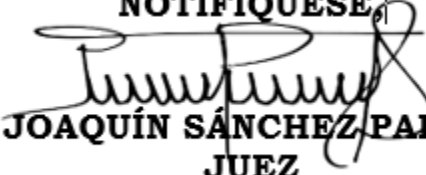
Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2023-00079-00

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a numeral 36C No.1 elaborada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

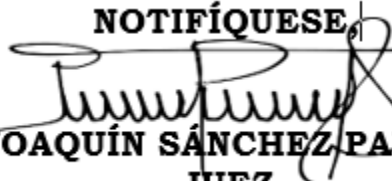
**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2023-370
DEMANDANTE	EUCLIDES CANO ARANDIA
DEMANDADO	VICTOR JULIO CORTES BALLESTEROS Y MELIDA LOPEZ DE CORTES
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Agréguese al plenario los documentos que militan en el numeral 22 del C. No. 2 del expediente digital, allegados por la Inspección de Policía de Girardot mediante los cuales se hace la devolución del Despacho Comisorio No.050 de 2024 debidamente diligenciado y se ordena ponerlo en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes. –

Se le ordena al secuestre presentar el informe mensual de su gestión sobre el inmueble que le fue entregado en secuestro, so pena de ser relevado de su cargo y compulsarle copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para su expulsión de la lista de auxiliares de la justicia (artículos 49 y 50 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2.025)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Condominio Horizontes
Demandado: Luz Dary Castañeda Villarraga y
Raúl Laguna Tovar
Radicado: **2530740030012023-00515-00**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arrimada por el apoderado de la parte demandante (numeral 022 del C.1 exp. digital), y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

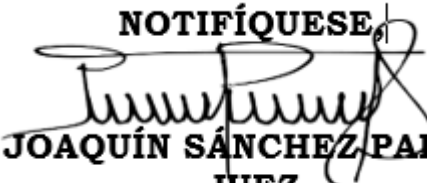
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovida por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO HORIZONTES**, contra **LUZ DARY CASTAÑEDA VILLARRAGA Y RAÚL LAGUNA TOVAR**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.

TERCERO: Se ordena el desglose digital del título valor base de ejecución a favor del demandado toda vez que este proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

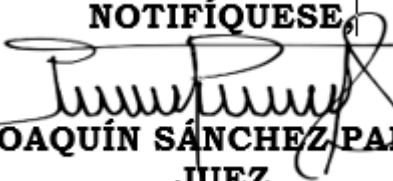
Ref. No. 253074003001 2023-00552- 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE GIRARDOT

DEMANDADO: MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ RUÍZ

REF. EJECUTIVO

Como quiera que la audiencia programada se interpone con otra fijada de manera previa, se fija el día 10 de julio de 2025 a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en consonancia con los artículos 372 y 373 del C.G. del P, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

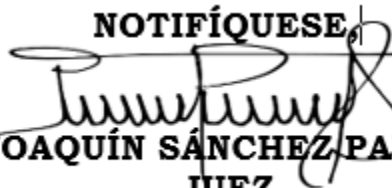
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ventaseis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2023-00559- 00

En atención a la solicitud presentada por el actor mediante comunicación que se ubica en el numeral 5 del C2 del expediente digital, se ordena requerir a la entidad **ALCALDÍA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**, a fin de que justifique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este juzgado y comunicado mediante oficio No. 1257 del 19 de diciembre de 2023.

Así mismo, en atención a la solicitud presentada por el actor mediante comunicación que se ubica en el numeral 06 del C2 del expediente digital, se ordena oficiar a la entidad promotora de salud **“ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD TOTAL S.A.”** para que informe de acuerdo con la información que repose en sus registros el lugar de trabajo del señor **CAMILO MAURICIO GOMEZ OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.323.080**.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

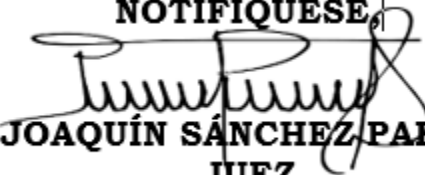
Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-00224- 00

En virtud de la respuesta de la **POLICÍA NACIONAL** del 10 de febrero de 2025 (numerales 31 y 32 del C2 del expediente digital) y como quiera que el rodante de placas **RBW508** se encuentra en el parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** ubicado en la Calle 4 # 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas Mosquera de Bogotá – Cundinamarca, para lo cual, en virtud de lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá reparto, a quien se le otorga amplias facultades para que proceda con el secuestro del rodante de placas **RBW508** de propiedad de **DISTRIBUIDORES CLÍNICOS HOSPITALARIOS DE COLOMBIA IPS S.A.S.** con Nit. 901.113.261-1, vehículo que se encuentra en las instalaciones de **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** en Bogotá D.C. Se fija como honorarios provisionales del secuestro la suma de \$250.000.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, proceda secretaría de conformidad.

DARF

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-00297- 00

De acuerdo con la respuesta allegada por las entidades **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR y BANCO BANCOLOMBIA** (No. 23, 24, 25, 27, 28 y 29 del C2 del expediente digital), el Juzgado ordena ponerlas en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Se le informa al apoderado del actor que mediante oficio No. **0463** del 19 de junio de 2024 se comunico a las entidades bancarias respecto de la medida de embargo y secuestro, así como al pagador en oficio No. **0464** de la misma fecha. En ese mismo sentido, se les requirió a las entidades mediante oficio No. **1199** y **1200** del 26 de noviembre para que informaran del tramite dado a los oficios referenciados ibidem

Por otro lado, se requiere a **DISTRI COMERCIALES JB S.A.S. y GRUPO DE SERVICIOS FVA S.A.S.**, a fin de que informe el trámite dado al oficio 0464 del 19 de junio de 2024 (numeral 5 del C2 del expediente digital), y que fuese también requerido en oficio 1200 del 26 de noviembre de 2024 (numeral 20 del C2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-00332-00

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA**, dentro del proceso de la referencia, solicitó suspensión del proceso por acuerdo de pago entre las partes y por el termino de noventa días. La misma fue coadyuvada por **HENRY PORTELLA CUEVAS** en calidad de representante legal de **TALLERES Y SUMINISTROS PORTELA S.A.S.**

Conforme con la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante el 12 de diciembre de 2024, se hace necesario dar aplicación a lo normado en el numeral 12 del artículo 42 en consonancia del artículo 132 del C.G. del P., a efectos de resolver la solicitud de suspensión del proceso por acuerdo de pago entre las partes.

Obsérvese que, si bien el artículo 161 del C.G. del P. precisa que la solicitud de suspensión debe formularse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, para el caso en estudio se considera oportuno y procedente la suspensión, toda vez que, el proceso ejecutivo no termina con la sentencia sino con el pago total de la obligación, mas cuando no se propuso excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo, por lo que el equivalente a la sentencia en este asunto, es el auto que decreta la terminación del mismo.

En este sentido, la solicitud presentada se funda en acuerdo de pago celebrado por las partes el 12 de diciembre de 2024, misma fecha en que se presenta la solicitud a este despacho y por medio de la cual se requiere la suspensión del proceso por un término de noventa días.

Así pues, por considerar procedente en los términos del artículo 161 del C.G.P. y en ejercicio del control de legalidad se decretará la suspensión del proceso a partir de la firmeza de esta providencia y hasta los noventa días siguientes.

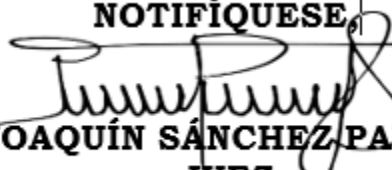
En consecuencia, este juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ejercer control de legalidad para sanear irregularidades en el proceso de la referencia, respecto a la solicitud de suspensión del proceso por acuerdo de pago entre las partes.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso por un término de noventa días, por las razones expuestas.

Secretaría controle el termino concedido y una vez vencido ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



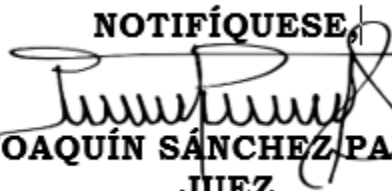
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2024-416
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	OMAR MANCHOLA
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a numeral 24 C No.1 elaborada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho se le imparte su aprobación

Se acepta la renuncia elevada por la Dra **PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS** en calidad de representante legal de Inter judicial SAS, apoderado de la parte demandada, se le pone de presente que conforme al artículo 76 del C.G.P. “ ... la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2.025)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Antonio José Ramírez Peña
Radicado: 2530740030012024-00453-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arribada por la apoderada de la parte demandante (numeral 016 del C.1 exp. digital), y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

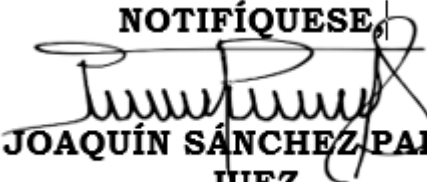
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovida por **BANCOLOMBIA S.A** contra **ANTONIO JOSE RAMÍREZ PEÑA**, por transacción.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Se ordena el desglose digital del título valor base de ejecución a favor del demandado toda vez que este proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

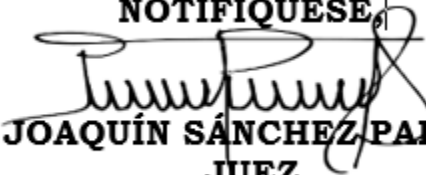
Girardot (Cund.), ventaseis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-00524- 00

Téngase en cuenta el documento que milita en el numeral 25 del C1 del expediente digital, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de julio de 2024.

Téngase en cuenta que durante el término de inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Emplazamiento de personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite, ninguna persona se hizo presente, se designa curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de **JUAN JOSE VICENTE BERNATE BOTERO**, los herederos indeterminados de **MARTHA CECILIA BONILLA ARENAS** y demás indeterminados que se crean con derecho sobre el inmueble base del proceso, a la abogada **MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ** con C.C. No. 41.617.015 y T.P. No. 74110, quien se notifica en la dirección electrónica jumarco2002@hotmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designada, el cual es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Proceda secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

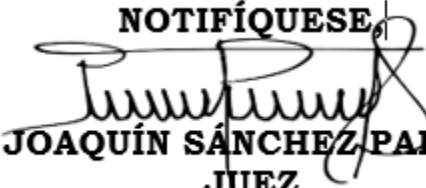
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-00613- 00

Acéptese la cesión del crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, mediante escrito ubicado en el numeral 12 del C1 del expediente digital.

Requiérase al cesionario para que allegue poder otorgado al Dr. **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ**, previa reconocer personería adjetiva, el cual deberá cumplir, para el apoderado y el poderdante, las exigencias consagradas en el artículo 74 del C. G. de P., y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Para el abogado, anexar certificado de vigencia expedida por el Registro Nacional de abogados (RNA), no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF

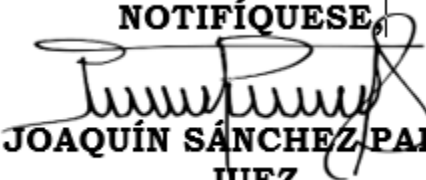


**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	2024-831
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO	RAFAEL HUMBERTO PIZA FERNANDEZ
CLASE PROCESO	EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a numeral 11 C No.1 elaborada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho se le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**
**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

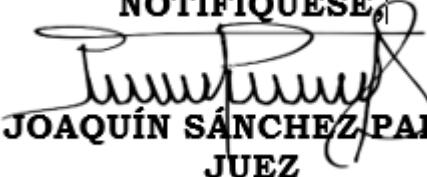
Girardot (Cund) Veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-868- 00

Acorde a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, téngase en cuenta que el señor CARLOS FERNANDO ROA BOCANEGRA acepta la herencia con beneficio de inventario. -

NOTIFÍQUESE a la señora GLORIA PATRICIA ROA BOCANEGRA la existencia del presente proceso para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P.

De otra parte, adiciónese el numeral octavo del auto de fecha 20 de enero de 2025, en el sentido de indica que se reconoce personería adjetiva a la abogada NUBIA ISABEL MOLINA, como apoderada judicial de CARLOS FERNANDO ROA BOCANEGRA

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund) veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

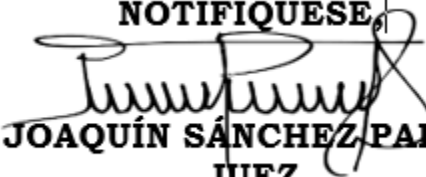
Ref. No. 253074003001 2024-878- 00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: BLANCA LILIANA PAVA MONROY

REF. EJECUTIVO

Previo dar trámite a la solicitud de secuestro ubicada en el numeral 19 del C2 del expediente digital, se requiere a la parte demandante para que remita certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a treinta días. Además, remitir copia de la escritura pública 1511 del 11 de septiembre de 2018, a efectos de determinar la cuota parte correspondiente a la señora **BLANCA LILIANA PAVA MONROY**.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



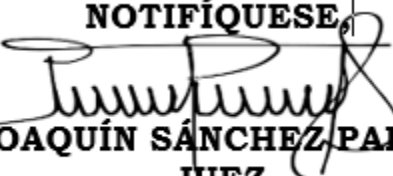
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund) veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2024-956- 00

La memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 3 de abril de 2025, obrante a numeral 10 del C No. 1, y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del auto que libra mandamiento de pago al demandado **DISTRIBUIDORES CLINICOS HOSPITALARIOS DE COLOMBIA I.P.S S.A.S**, en la dirección informada en la demanda, tal como fue ordenado en el proveído calendado 11 de febrero de 2.025, so pena de decretarse desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

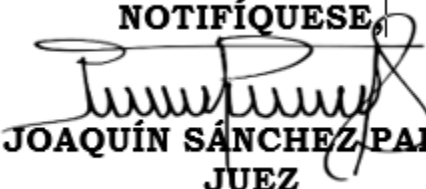
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2022-00058- 00

Se ordena agregar al expediente el certificado de registro civil de nacimiento de la señora **STEFANY LUCIA GARZON REYES**, (Numeral 56 del C1 del expediente digital), no obstante, se requiere para que aporte el Registro Civil de Nacimiento a efectos de ser reconocida como sucesora procesal del aquí demandante y quien respondiera a nombre de **JOSE GILBERTO GARZON**.

Por otro lado, se requiere a las partes para que de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

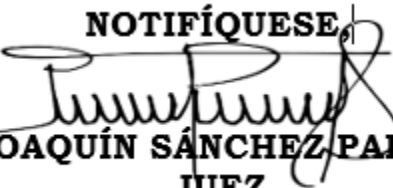
Ref. No. 253074003001 2025-00137- 00

ACCIONANTE: ANTONIO JOSE BARRIOS
REF. SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Téngase en cuenta que la abogada **TANIA STEPHANIE MARTINEZ OSPINA**, aceptó la designación como apoderado judicial en amparo de pobreza del señor **ANTONIO JOSE BARRIOS**, por lo cual se le concede al abogado el término de treinta (30) días para que presente la demanda de divorcio a través de reparto.

De igualmente se le requiere al señor **ANTONIO JOSE BARRIOS** para que preste la colaboración necesaria y le entregue los documentos necesarios al abogado que la representa para que pueda presentar la demanda.

Secretaría proceda a remitir el link del expediente al abogado en amparo de pobreza y con el archivo del expediente ya que se cumplió con el objeto de la petición de abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

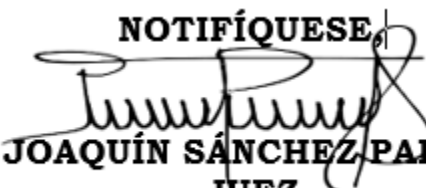
Ref. No. 253074003001 2025-00203- 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TURQUESA P.H.

DEMANDADO: ELIZABETH PEÑA TORRES

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 9 del C1 del expediente digital), conforme con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ

DARF



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 253074003001 2025-00395- 00

ACCIONANTE: LEONARDO BERMUDEZ CHARRY

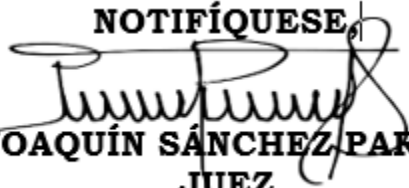
REF. CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Como quiera que es necesario para el trámite que se adelanta, se ordena oficiar a la Registradora Nacional del Estado Civil para que remita a este despacho copia de los antecedentes registrales del señor **LEONARDO BERNUDEZ CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía 11.308.333. Secretaría proceda de conformidad.

Por lo anterior, el despacho no llevará a cabo la audiencia programada para el 19 de junio de 2025 a las 10:00, hasta tanto no se tenga información requerida por este despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Así mismo, se insta al actor para que disponga para la fecha de la diligencia, partida de bautismo actualizada y debidamente certificada.

DARF

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO: 2023-385

DEMANDANTE: CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ

PROCESO: SUCESION- FALLO

Surtido el trámite correspondiente en esta clase de asunto, procede el Despacho a dictar sentencia de única instancia en el asunto de la referencia, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La demanda

Mediante libelo que por reparto correspondió conocer el proceso de sucesión intestada de CLAUDIA ISLENA MORENO, 16 de agosto de 2023, y cuyo último domicilio fu en la ciudad de Girardot, iniciado por NELLY BERMUDEZ DE DANIEL. JAIME BERMUDEZ VERA, ISLENA BERMUDEZ VERA Y HERNANDO CALDERON BERMUDEZ, los 3 primeros en calidad de hijos de la causante y el ultimo en calidad de cesionario de los derechos herenciales de YAMILE BERMUDEZ VERA y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. -

2. Hechos

la causante CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ, falleció en la ciudad de **Huercal-Overa de España**, el 14 de junio de 2017, según registro civil de defunción expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE GIRARDOT, según serial No. 1594217, siendo el último lugar de su domicilio y asiento de sus negocios el municipio de Girardot.

La señora CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ, al momento de su fallecimiento era soltero sin unión marital de hecho vigente. -

La señora CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ era hija de PEDRO PABLO MORENO BARCO Y MARIA LIGIA BERMUDEZ VERA
MARIA LIGIA BERMUDEZ VERA madre de la causante falleció en Girardot el 17 de junio de 1993.

MARIA LIGIA BERMUDEZ VERA era hermana NELLY BERMUDEZ DE DANIEL, JAIME BERMUDEZ VERA, MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA Y ANA YAMILE BERMUDEZ VERA (QEPD)

PEDRO PABLO MORENO padre de la causante le abandono de niña, nunca proveyó para su sustento y por ello fue privado de la patria potestad de la entonces menor, mediante sentencia de 31/12/1998 por el Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Girardot, confirmada en segunda instancia el 17/02/1999

En dicha sentencia se designó a MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA como guardadora de la causante hasta que cumpliera la mayoría de edad. -

CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ vivió sus últimos años de vida en compañía de MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA en la calle Eduardo fajado 5 de mojacar, Almería España. -

La causante CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ no otorgo testamento. -

El bien sucesoral que se describirá más adelante, está ubicado en la ciudad Girardot. -

ANA YAMILE BERMUDEZ VERA falleció en Villavicencio, Meta el 28 de junio de 2021.-

ANA YAMILE BEMRUDEZ VERA tuvo los siguientes hijos NATALIA, ADRIANA, YAMIE Y HERNANDO CALDERON BERMUDEZ

NATALIA ADRIANA Y YAMILE CALDERON BERMUDEZ a través de la escritura pública No. 1219 de 28 de marzo de 2023 de la Notaria 1 del Circulo de Villavicencio, transfirieron a título de venta a su hermano HERNANDO CALDERON BERMUDEZ todos los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder en sus condiciones de hijas de la señora ANA YAMILE BERMUDEZ VERA sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-44681

NELLY BERMUDEZ de DANIEL, JAIME BERMUDEZ VERA, MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA Y HERNANDO CALDERON BERMUDEZ me otorgaron poder para representarlos en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y pretensiones. -

El occiso, en vida tuvo los siguientes bienes:

BIENES INMUEBLES

PARTIDA UNICA el derecho de propiedad posesión y dominio que tenía la causante una quinta (1/5) parte den común e indiviso del siguiente bien inmueble: “un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca en la carrera 19 No. 61-31 Barrio Buenos Aires y determinado por los siguientes linderos: por el Norte en 12.30 metros con el predio identificado con la cedula catastral N0. 01-02-0029-0012-000. Por el sur en 12.00 metros con la carrera 19: por el occidente en 24,50 metros con el predio 01-02-0029-0012-000, con un área total de doscientos noventa y cinco (295, m2) metro cuadrados y un área construida de ciento diecisiete (117 m2) metros cuadrados. - TRADICION este inmueble fue adjudicado a la causante CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ dentro dela sucesión doble e intestada de sus abuelos maternos CLAUDIO BERMUDEZ VILLARREAL Y MARIA ESTHER VERA DE BERMUDEZ obrando ella en representación de su difunta madre MARIA LIGIA BERMUDEZ VERA y en común y proindiviso con sus tíos NELLY BERMUDEZ DE DANIEL, JAIME BERMUDEZ VERA, MARIA ISLENA BEMRUDEZ VERA Y ANA YAMILE BERMUDEZ VERA (QEPD) correspondiéndole a cada uno (1/5) parte conforme se dispuso en la partición, protocolizada mediante escritura pública No. 2272 de 30/11/2010 de la Notaria Primera de Girardot debidamente registrada el 15/02/2011, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44681 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

El avalúo catastral para el año 2023, es de \$38.356.000 conforme lo dispone el artículo 444 y 489 3 numeral 6 del Código General del Proceso para efecto de su avalúo será el catastral incrementado hasta en un 50% es decir el valor total del inmueble sería \$57.534.000 pero teniendo en cuenta que le corresponde a la de cujus una quinta (1/5) parte del mismo. Teniendo valor esta partida \$11.506.000

CONSIDERACIONES:

1. Presupuestos procesales

Han sido considerados como la base fundamental para el regular desenvolvimiento de la relación procesal, por lo que debe determinarse primeramente su existencia, para poder entrar a proferir un pronunciamiento sobre el fondo del litigio. Son ellos: la capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, la competencia del Juez y finalmente la idoneidad del libelo que ha dado origen a la acción.

Resulta claro que tales elementos se encuentran reunidos satisfactoriamente, pues quienes demandan en calidad de adjudicataria de los derechos herenciales son **NELLY BERMUDEZ DE DANIEL, JAIME BERMUDEZ VERA, MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA Y HERNANDO CALDERON BERMUDEZ**, los 3 primeros en calidad de tíos de la causante, y el tercero en su calidad de cesionario de los derechos herenciales, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, atendiendo a los diversos factores que integran la competencia, este Despacho la tiene para tramitar y definir la acción, además el libelo introductorio cumplió con los requisitos de forma exigidos por la ley procesal, de manera satisfactoria.

En tal virtud están estructuradas las condiciones procesales necesarias para proferir sentencia que recaiga como sello de la misma.

De otra parte, se encuentra debidamente acreditada la legitimación en la causa por activa con los documentos allegados con los demandados.

En consecuencia, el *petitum* tiene su soporte sustancial.

2. Actuación procesal

Reunidos los requisitos de ley, mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2024, el Despacho declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la señora CLADIA ISLENA MORENO BERMUDEZ (QEPD), reconociéndose como herederos a **NELLY BERMUDEZ DE DANIEL, JAIME BERMUDEZ VERA, MARIA ISLENA BERMUDEZ VERA Y HERNANDO CALDERON BERMUDEZ**, quienes actúan en calidad los 3 primeros en calidad de tíos y el ultimo en calidad de cesionario de derechos herenciales de la causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, ordenándose la notificación de la apertura de la presente sucesión, así como el emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la forma establecida en el artículo 490 del Código General del Proceso y como lo estableció en su momento el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2024 se fijó fecha para el 14 de noviembre de 2024, para la audiencia de inventarios y avalúos, designándose como partidor al abogado FABIO TOVAR DANIEL, a quien se le concedió el termino de 20 días para que presentara el trabajo de partición. –

Con auto del 28 de noviembre de 1014, se corre traslado del trabajo de partición sin que el mismo hubiese sido objetado y advirtiéndolo que el mismo reúne las exigencias a cabalidad el juzgado al tenor del artículo 509 del Código General del Proceso. –

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, con relación los bienes de **CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ**.

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, con relación a la sucesión intestada del causante **CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ** (Q.E.P.D.).

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot respecto de los folios de matrícula inmobiliaria No. 307-44681 y ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca, correspondiente al bien que mantenía la causante CLAUDIA ISLENA MORENO BERMUDEZ (Q.E.P.D.), en dominio.

Lo anterior, conforme a los derechos adjudicados en el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Líbrese el oficio correspondiente.

Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las siguientes piezas procesales: trabajo de partición y adjudicación de bienes y copia de la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en una de las Notarías del Círculo de Girardot – Cundinamarca, a elección de los interesados, una vez sea allegada la constancia de inscripción de la sentencia.

QUINTO: No imponer condena en costas por no existir parte vencida en este juicio, de conformidad con el contenido del artículo 365 del C. G. P., precisando que los gastos de la sucesión serán asumidos por los herederos.

NOTIFÍQUESE

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
JUEZ